

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 1 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS:

RECURSO PREVENTIVO

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0	Septiembre 2023	Elaboración borrador inicial.
0	09/10/2023	Ratificado por el Comité de Seguridad y Salud de la UCLM.

ELABORADO POR:	RATIFICADO POR:
Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UCLM	Comité de Seguridad y Salud de la UCLM
Fecha: Septiembre 2023	Fecha: 09/10/2023

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 2 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

ÍNDICE

1. **INTRODUCCION**
2. **OBJETO**
3. **AMBITO DE APLICACIÓN**
4. **DEFINICION DE RECURSO PREVENTIVO**
5. **RESPONSABILIDADES**
6. **ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE REQUIEREN LA PRESENCIA DEL RECURSO PREVENTIVO**
7. **FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO**
8. **FORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE DISPONER EL RECURSO PREVENTIVO**
9. **LEGISLACIÓN Y NORMAS DE REFERENCIA.**

ANEXOS:

ANEXO 1: ACTIVIDADES O PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES

ANEXO 2: ACTA DE NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 3 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

1. INTRODUCCION.

En la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) se realizan, en mayor o menor medida, actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales¹ (ver anexo 1) que deben ser vigilados por un recurso preventivo para garantizar un adecuado control de sus riesgos derivados.

2. OBJETO.

El objeto de este documento es establecer las directrices para la correcta asignación como recurso preventivo cuando su presencia sea preceptiva.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este documento se aplicará a **cualquier miembro de la UCLM** con carácter previo y durante la realización de actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales (ver anexo 1).

- A todos los que tienen relación laboral con la UCLM, personal fijo o temporal, de administración y servicios (PAS) personal investigador (PI) o personal docente e investigador (PDI).
- **Estudiantes, becarios y personal investigador en formación.** Seguirán siempre las instrucciones de la persona responsable docente de su actividad y formación.
- También a aquellos **trabajadores** que, no siendo personal de la plantilla de la Universidad, se encuentren realizando una actividad o proceso peligroso o con riesgos especiales para la UCLM.

Cuando la actividad se esté desarrollando:

- En **cualquier edificio**, centro, instituto de investigación, servicio o unidad de la UCLM;
- En **cualquier otra dependencia de otras universidades**, empresas u entidades, en las que el **personal de la UCLM** pudiera estar desarrollando actividad laboral, docente y/o investigadora.

4. DEFINICION DE RECURSO PREVENTIVO

Se considera recurso preventivo a una o varias personas asignadas por la empresa, con formación y capacidad adecuada, que disponen de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

¹ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos. Laborales
Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 4 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

Un recurso preventivo es una medida preventiva complementaria y en ningún caso podrá ser utilizada para sustituir cualquier medida de prevención o protección que sea preceptiva.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

En cuanto a funciones y responsabilidades, se estará a lo dispuesto en el plan de prevención de la UCLM. La persona responsable de la actividad en la que sea preceptiva la presencia del recurso preventivo;

- Asignará a cuantos recursos preventivos sean necesarios, con carácter previo a la realización de las actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales. Debería realizarse mediante la utilización de un documento de nombramiento (Anexo 2).
- Comunicará al recurso preventivo las instrucciones precisas sobre las operaciones concretas que deberá vigilar y las medidas preventivas que deberá observar.
- Adoptará las medidas necesarias que garanticen la correcta identificación del recurso preventivo frente al resto de trabajadores para que dichos trabajadores tengan conocimiento de su designación o asignación y éste pueda cumplir sus funciones.

A efectos del cumplimiento de las diversas responsabilidades y funciones preventivas contarán con el asesoramiento y apoyo técnico del SPMA/UCLM.

6. ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE REQUIEREN LA PRESENCIA DEL RECURSO PREVENTIVO

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales. (Ver Anexo 1)

Cuando existan empresas concurrentes en el centro de trabajo que realicen las operaciones concurrentes a las que se refiere el apartado a), o actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, a los que se refiere el apartado b), la obligación de designar o asignar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 5 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

operaciones o actividades, en cuyo caso y cuando sean varios dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona/s encargada/s de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

7. FUNCIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

Las funciones del recurso preventivo son las siguientes;

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.
- Si como resultado de la vigilancia se observase ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, el recurso preventivo:
 - ✓ Dará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
 - ✓ Deberá poner tales circunstancias en conocimiento de la persona responsable para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

En cuanto a la compatibilidad de otras tareas con las funciones de Recurso Preventivo, el trabajador en cumplimiento de su función de vigilancia deberá estar presente durante todo el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. No es incompatible con que simultáneamente pueda desarrollar una actividad productiva distinta asociada a que él mismo participe activamente en las tareas a vigilar, siempre que dicha labor de vigilancia no se vea menoscabada. Obviamente, cuando no realice las tareas de vigilancia, el trabajador designado o asignado puede realizar cualquier otra actividad productiva o preventiva en la empresa.

La ubicación debe permitirle el cumplimiento de sus funciones propias como recurso preventivo y ser un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo ni para él ni para el resto de la plantilla.

8. FORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE DISPONER EL RECURSO PREVENTIVO

Deben contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico, complementada con formación teórico y práctica específica sobre los trabajos, técnicas a

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 6 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

desarrollar, normas, riesgos y medidas preventivas a aplicar, en las actividades a vigilar, que determinaron su presencia.

9. LEGISLACIÓN Y NORMAS DE REFERENCIA.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención
- NTP 994; Recurso preventivo
- Plan de Prevención de la UCLM.
- Para saber más:



www.uclm.es
www.insst.es

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 7 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

ANEXO 1: ACTIVIDADES O PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES

ACTIVIDAD O PROCESO PELIGROSO O CON RIESGOS ESPECIALES (Listado no exhaustivo)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo ✓ Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento ✓ Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación ✓ Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores ✓ Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión. ✓ Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas. ✓ Trabajos con exposición a sustancias o mezclas causantes de toxicidad aguda de categoría 1, 2 y 3, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de categoría 1A y 1B, según el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. ✓ Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del RD 886/1988, de 15 de julio, y sus modificaciones, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales ✓ Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados a agentes biológicos durante el trabajo ✓ Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos. ✓ Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 8 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

plataformas marinas

- ✓ Actividades en inmersión bajo el agua. Riesgo de Ahogamiento por Inmersión. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático
- ✓ Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento. Y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos
- ✓ Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval
- ✓ Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de éstos.
- ✓ Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silicio
- ✓ Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de las mismas
- ✓ Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- ✓ Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados

Nota: Algunas de las disposiciones legales del Anexo I del RSP están derogadas por otras disposiciones más recientes que son las aplicables y exigibles actualmente (por ejemplo, el RD. 886/1988 ha sido derogado por el RD. 1254/1999 y este a su vez por RD 840/2015 y la normativa en materia de etiquetado de sustancias y preparados químicos deben adecuarse a las actuales exigencias de REACH y CLP)

	BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS	Ref.: BPP-23
		Revisión: 0
		Fecha: 09/10/2023
		Página 9 de 9
RECURSO PREVENTIVO		

ANEXO 2: ACTA DE NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO

Sr./Sra.....

con puesto de trabajo según RPT

Le comunicamos que en virtud de lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención y tras haber realizado la preceptiva formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, se ha decidido **nombrarle Recurso Preventivo** siendo Trabajadora o Trabajador Asignado.

Sus **funciones** serán: Vigilar el cumplimiento, adecuación y eficacia de las actividades preventivas a llevar a cabo en relación con los riesgos derivados de la situación objeto de su presencia, dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento, así como comunicar a la persona responsable de la UCLM Sr./Sra....., localizable por el siguiente medio la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las actividades preventivas

Además de estas funciones, se le comunica que en las actividades o procesos en los que actúa como recurso preventivo, (marcar con una x)

Si tiene capacidad para paralizar los trabajos

No tiene capacidad para paralizar los trabajos

Para el desempeño del conjunto de sus funciones se le facilitan los siguientes documentos:

.....

Como aceptación del nombramiento y acuse de recibo, se firma la presente comunicación.

Persona responsable de la UCLM	Persona nombrada Recurso Preventivo
Fecha:	Fecha: